

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN TEMAS DE POLÍTICA EXTERIOR.**

Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.  
**TEXTO VIGENTE**

**Última reforma publicada DOF 06-03-2018**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 y 7 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Relaciones Exteriores le corresponde conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte, de acuerdo a los principios de política exterior previstos en el artículo 89 fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala que la planeación participativa es el imperativo en un gobierno democrático, de ahí la importancia que tiene para el país el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil mediante su participación en los asuntos públicos reivindicando temas como son: los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, la calidad de vida y los que competen a la integridad y al desarrollo material, humano y profesional de los individuos;

Que el 9 de febrero de 2004 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que establece en sus artículos 1 fracciones I y III, 5 y 13 fracciones II y V las bases sobre las cuales la Administración Pública Federal fomentará las actividades que realizan diversas organizaciones de la sociedad civil;

Que la inclusión por parte de organismos internacionales de la participación de organizaciones de la sociedad civil a través de espacios o foros para su actuación, es cada vez más creciente, destacando el reconocimiento de la importancia de la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos;

Que la participación y acción colectiva, en temas tradicionales y los que componen la nueva agenda internacional, tanto de gobiernos como de la sociedad, contribuyen de manera creciente a generar soluciones integrales y concertadas;

Que la política exterior del país requiere aprovechar estos nuevos movimientos y tendencias internacionales a favor de los intereses de México y sus connacionales, desarrollando los mecanismos internos y externos que contribuyan a fortalecer la participación social en la política exterior;

Que se requiere crear los instrumentos institucionales para el diálogo, reflexión y presentación de propuestas de las organizaciones de la sociedad civil respecto a la política exterior, así como los mecanismos de

transparencia conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

Dado que lo anterior se constituye como una tarea que debe involucrar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la participación conjunta de sus titulares, con el fin de establecer las prioridades, directrices y foros necesarios para su concertación, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El objeto del presente Acuerdo es establecer los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el análisis y discusión sobre temas de política exterior, a fin de que existan prácticas, procedimientos y conductas ordenadas, con parámetros claros de actuación y responsabilidades.

**SEGUNDO.-** El diálogo se constituye como una función básica y esencial para conocer y asimilar, cuando proceda, la opinión de las organizaciones de la sociedad civil, para formar criterios de acción que servirán para ponderar y orientar las posiciones de gobierno que asuma la Secretaría de Relaciones Exteriores.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**TERCERO.-** Para maximizar los beneficios y hacer más eficiente el proceso de diálogo y participación entre el gobierno y las organizaciones de la sociedad civil, éste deberá ser propositivo, responsable y de buena fe.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**CUARTO.-** Para el diálogo y consultas con las organizaciones de la sociedad civil la Secretaría de Relaciones Exteriores se compromete a:

- I. Informar y mantener actualizada a la sociedad civil sobre las reuniones internacionales de carácter multilateral en las que participen las organizaciones de la sociedad civil, como parte de la delegación oficial;
- II. Promover una mayor participación y compromiso de la sociedad civil en la reflexión para el diseño y presentación de propuestas en materia de política exterior;
- III. Propiciar una relación y coordinación de mayor calidad entre el gobierno, las organizaciones de la sociedad civil y los actores sociales, y
- IV. Estimular la transparencia y construcción de consensos en las propuestas y diseño de políticas públicas.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**QUINTO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores mantendrá informadas a las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior, a través de los siguientes mecanismos:

- I. Foros y eventos públicos de convocatoria amplia, reuniones de trabajo, informativas o de coordinación;
- II. Material contenido en cuadernos de divulgación, folletos, publicaciones e impresos;
- III. Redes de acceso a información mediante medios electrónicos, ya sean portales de Internet o vía correo electrónico;
- IV. Conferencias y actividades académicas de actualización en materia de política exterior, tales como cursos y diplomados, y
- V. Cualquier otra herramienta de comunicación que pueda utilizar la Secretaría de Relaciones Exteriores.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**SEXTO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores publicará en el sitio web de la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil la información relacionada con la celebración de eventos y foros internacionales de interés para las organizaciones de la sociedad civil, así como los avances, resultados y posiciones expresadas.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**SEPTIMO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores invitará a las organizaciones de la sociedad civil a participar en espacios de encuentro y diálogo para diseñar, consensar e impulsar estrategias que fortalezcan la articulación y vinculación de propuestas en temas de política exterior. La participación de las organizaciones de la sociedad civil, será a título gratuito y no generará ningún vínculo laboral ni económico con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**OCTAVO.-** La información y participación estará abierta para todas las organizaciones de la sociedad civil. La participación se dará con base en los siguientes criterios:

- I. Sean agrupaciones civiles legalmente constituidas en las que participan personas o grupos sociales con incidencia en la agenda multilateral;
- II. La organización, asociación o red debe contar con conocimientos y habilidades derivados de su práctica social, laboral o profesional en la agenda multilateral;
- III. La organización, asociación o red debe contar con reconocida experiencia en los temas de la agenda multilateral, y
- IV. Las demás que determine la dependencia o entidad que asuma la titularidad de Jefe de Delegación mexicana.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**NOVENO.-** La información que proporcione la Secretaría de Relaciones Exteriores, quedará sujeta a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por lo que de acuerdo con este ordenamiento, los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores involucrados en negociaciones deberán reservarse la confidencialidad de la información cuya difusión menoscabe las relaciones internacionales. El criterio a seguir será ofrecer el máximo de información posible a los miembros de la sociedad civil.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**DECIMO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores podrá invitar, hasta cinco representantes de organizaciones de la sociedad civil mexicanas a participar con las delegaciones oficiales que asistan a reuniones internacionales de carácter multilateral. Estos representantes deberán en todo momento sujetarse a los criterios de participación que al efecto emita la dependencia de la administración pública federal, que asuma la titularidad de Jefe de Delegación mexicana.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**DECIMO PRIMERO.-** La decisión de quiénes participarán por parte de las organizaciones de la sociedad civil, corresponderá a las propias interesadas mediante una toma de decisiones transparente. En los casos en que no se reciba propuesta por parte de las organizaciones de la sociedad civil, o que ésta no haya sido consensuada previamente, corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en consulta con las áreas sustantivas de la Secretaría involucradas, fijar el procedimiento para garantizar que exista dicha representación social.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**DECIMO SEGUNDO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores informará los resultados de la reunión o negociación internacional, en los que las organizaciones de la sociedad civil formen parte de la delegación oficial, dentro del mes posterior a su celebración, a través de cualquiera de los mecanismos institucionales establecidos en los lineamientos QUINTO y SEXTO.

[Lineamiento reformado DOF 06-03-2018](#)

**DECIMO TERCERO.-** La Secretaría de Relaciones Exteriores procurará la mejora continua de estos criterios, comprometiéndose a revisarlos conjuntamente con la sociedad civil anualmente para evaluar su desempeño y utilidad, fortaleciendo un proceso de mutuo aprendizaje.

**DECIMO TERCERO BIS.-** La Dirección General de Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, podrá excepcionalmente con cargo a su presupuesto autorizado, apoyar a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que participen en las delegaciones oficiales, esto en términos de lo señalado en los Artículos 5, 6 fracción V y 7 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lineamiento adicionado DOF 06-03-2018

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La primera publicación electrónica a la que se refiere el artículo sexto del presente Acuerdo, se llevará a cabo durante el mes de junio de 2005.

**TERCERO.-** La primera evaluación a la que se refiere el artículo décimo tercero se llevará a cabo a más tardar durante el mes de enero del año 2006.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

---

**ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en temas de política exterior.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 6 de marzo de 2018

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los lineamientos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo, y se adiciona el lineamiento Décimo Tercero Bis del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en temas de política exterior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2005, para quedar en los términos siguientes:

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** La información a la que se hace referencia en el lineamiento SEXTO del presente Acuerdo, se publicará en el siguiente link: <http://participacionsocial.sre.gob.mx>.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica